

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión Rad. 2021-00261-00

Auto Interlocutorio

Correspondió por reparto la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante CARMEN ELISA DUQUE CORREA, promovida a través de apoderada judicial, por JOSE VALDINEBER DUQUE, misma que al ser revisada, denota este Juzgador, corresponde a un asunto de mínima cuantía, razón por la cual habrá rechazarse, ordenando su remisión al homólogo competente.

En efecto, nótese que se trata de un asunto cuya cuantía fue estimada por la parte actora en el monto de dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y siete de pesos m/cte. (\$16'447.000), de tal manera que no se excede el tope previsto en los artículos 25 inciso cuarto y 26 numeral 1 del Código General del Proceso, para ser catalogado como un trámite sucesoral de *mayor cuantía*. Sobre este punto, es preciso recordar que ha sido designado el Juez de Familia, en primera instancia, el conocimiento de los procesos de sucesión de *mayor cuantía*, como lo prevé el artículo 22 numeral 9 de la codificación en cita.

Así las cosas, habrá de remitirse la demanda al Juez Civil Municipal –reparto- de este circuito judicial para que asuma su conocimiento, conforme a los preceptos del artículo 17 numeral 2 del Estatuto Procesal.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante CARMEN ELISA DUQUE CORREA, en razón a la determinación de la cuantía, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. REMITIR el expediente digital correspondiente al presente trámite, a la oficina judicial -reparto- de esta seccional, para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de este circuito judicial como asunto de su competencia en razón de la cuantía.

TERCERO. Por la Secretaría del despacho, procédase de conformidad, efectuando las anotaciones correspondientes en el libro radicador, en el software JUSTICIA XXI y en el expediente digital respectivo.

Notifíquese



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

LJNM.-

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 089 Hoy 19 de agosto de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria